

Puesto que en la actualidad no se dispone de parámetros y valores límites para el vertido de aguas industriales a la red integral de saneamiento de la Ciudad de Melilla, se tomarán como referencia los fijados en el Anexo II del anteproyecto de Reglamento que regula el régimen de vertidos al sistema de saneamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla, actualmente en tramitación, pendiente de su aprobación:

<i>Temperatura en °C</i>	<i>40</i>
<i>pH</i>	<i>6-9</i>
<i>Conductividad u/cm a 20 °C</i>	<i>5.000</i>
<i>DBO mg O2/l</i>	<i>500</i>
<i>DQO (dicromato) mg O2/l</i>	<i>1.500</i>
<i>Sólidos en suspensión</i>	<i>500</i>
<i>Aceites y grasas</i>	<i>200</i>
<i>Fenoles</i>	<i>5</i>
<i>Arsénico</i>	<i>1</i>
<i>Cadmio total</i>	<i>1</i>
<i>Cobre total</i>	<i>3</i>
<i>Cromo total</i>	<i>3</i>
<i>Cromo Hexavalente</i>	<i>1</i>
<i>Cianuros totales</i>	<i>5</i>
<i>Estaño total</i>	<i>3</i>
<i>Hierro</i>	<i>10</i>
<i>Mercurio total</i>	<i>0,02</i>
<i>Níquel total</i>	<i>10</i>
<i>Plomo total</i>	<i>1</i>
<i>Selenio</i>	<i>1</i>
<i>Zinc total</i>	<i>8</i>
<i>Sulfuros</i>	<i>5</i>

*Las concentraciones de los contaminantes se expresan en mg/l.*

#### ANEXO 7 - Control de la contaminación acústica

A fin de reducir el impacto causado por la emisión de ruido de las instalaciones objeto de esta Autorización, todas las actividades y máquinas susceptibles de generar mas de 55 dBA, medidos en el límite de la propiedad, se ubicarán en naves cerradas específicamente insonorizadas y con dispositivos antivibratorios suficientes.

Los niveles de ruido emitidos por la actividad no podrán superar los establecidos en la Ordenanza de protección del medio ambiente frente a la Contaminación por ruidos y vibraciones de la ciudad autónoma de melilla (BOME nº 7, de 25 de mayo de 2001).

Plan de vigilancia y control.

ENDESA GENERACIÓN efectuará controles periódicos anuales de los niveles acústicos de emisión al exterior producidas por la instalación. Respecto de la inmisión sonora en inmuebles residenciales o destinados a actividades comerciales, oficinas, u otros de análoga naturaleza, la Consejería de Medio Ambiente, de oficio o a instancia de terceros, podrá instar a ENDESA la realización controles de inmisión acústica. Dichos controles, tanto de emisión como, en su caso, de inmisión serán realizados por técnicos colegiados competentes y habrán de observar las prescripciones contenidas en la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente frente a la Contaminación por Ruidos y Vibraciones de la Ciudad Autónoma de Melilla o, en su defecto, norma que la sustituya. Los informes realizados habrán de ser remitidos con la misma periodicidad y en un plazo no superior a un mes desde su realización a los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente.